



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-125-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil quince.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez y referencia **EM-005-20-10**, derivada de la revisión realizada a los Inventarios de Materiales y Suministros de la Administración Portuaria de Corinto, al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde.- Finalmente el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala los siguientes objetivos específicos: **A)** Evaluar el cumplimiento de las normativas y procedimientos para la toma física de Inventarios de Materiales y Suministros en las Bodegas de la Administración Portuaria de Corinto, al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **B)** Confirmar la veracidad y razonabilidad de los procedimientos aplicados por los grupos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-125-15

de inventariantes en la toma física de los Inventarios de Materiales y Suministros sujetos de auditoría; **C)** Evaluar si son adecuados los procedimientos existentes para la custodia y manejo, contabilización, y registro físico y financiero de los Inventarios de Materiales y Suministros en las bodegas de la Administración Portuaria de Corinto; y, **D)** Verificar en forma selectiva la existencia física de los Inventarios de Materiales y Suministros, la propiedad legal y valorados al Costo Promedio; que se encuentran adecuadamente ubicados y en buen estado en las bodegas objeto de auditoría, entre otros.- Los resultados de auditoría reflejados en el Informe de Auditoría examinado concluyen que los inventarios de la Administración Portuaria de Corinto se practicaron conforme a los procedimientos básicos para toma física de inventario, excepto por el ajuste de las debilidades de control interno detectadas presentadas en la sección VI del Informe que nos ocupa y comunicadas oportunamente a la administración de la entidad auditada para su debida superación.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12), 32 y 65 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez y referencia **EM-005-20-10**, derivado de la revisión realizada al Inventario de Materiales y Suministros de la Administración Portuaria de Corinto, al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador; debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-125-15

únicamente el resultado de los documentos examinados según el alcance de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no comprendidos en dicho alcance, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecinueve (919) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-